



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	VERBAL DE PERTENENCIA
Ejecutante	NOHELIA MARÍA MARTÍNEZ FLÓREZ C.C.43.502.673.
Ejecutado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05001-31-03-015-2015-01057-00
Asunto	Acepta renuncia

Teniendo en cuenta la presentación de la renuncia al poder allegada por el apoderado judicial de la parte demandante NOHELIA MARÍA MARTÍNEZ FLÓREZ, y dado que la misma se sujeta a los presupuestos establecidos por el artículo 76 del C.G.P., se aceptará por encontrarse ajustada a derecho. Por tanto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia allegada por el apoderado judicial de la demandante, abogado **MANUEL IGNACIO MURILLO GONZÁLEZ** portador de la T.P. No. 361.805 del C.S. de la J.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante para que proceda a designar nuevo apoderado que la represente en la presente causa.

NOTIFIQUESE

**RICARDO LEON QUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d4834d1e158dfc5e7c75a158a12c485b268a036fa89ede228a738bf41bf022**

Documento generado en 24/04/2023 01:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>